



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso de garantía mobiliaria
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00698 -00
Asunto	Requiere

Revisadas las actuaciones judiciales, encuentra el Juzgado que mediante auto del 20 de abril de 2021 se requirió a la parte actora para que aportara la escritura pública No. 3392 previo acceder a la solicitud de terminación por dación en pago.

Sin embargo, estudiada nuevamente la solicitud, considera el Despacho es indispensable, previo a autorizar la terminación y levantamiento de la medida decretada, requerir nuevamente a la parte solicitante para que aporte el Registro Nacional Automotor del vehículo con placas HXX520, de conformidad con lo regulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002, el cual señala que “ La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días”.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69404819b7bd48fb496e502c6f7e60cfbfd1963e09afb562cc70d7ecbce2b0

Documento generado en 27/05/2021 04:51:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**